



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

**Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 16/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México**

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p><b>PRIMERA.</b> Derivado de las omisiones documentadas, que son atribuidas al servidor público MACA, remitiera al titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, con la finalidad de que se agregue al expediente IGISPEM/DH/IP/0720/2015, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que administradas y concatenadas con los medios de prueba de que se allegue, sustenten el procedimiento administrativo disciplinario, y en su momento se sirva enviar a esta Comisión las constancias que acrediten el trámite correspondiente y la resolución que recaiga.</p>	<p>La Inspección General de las Instituciones de Seguridad del Estado de México (IGISPEM), emitió la resolución correspondiente con respecto a las omisiones documentadas en la recomendación de cuenta.</p>
<p><b>SEGUNDA.</b> Como acción extensiva, girara oficio al titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que remita un informe pormenorizado, en el que se precisen las acciones que integran el expediente IGISPEM/DH/IP/0720/2015; en particular, sobre la no comparecencia del servidor público MACA ante esta Comisión. Enviándose a este Organismo las constancias que acrediten el trámite correspondiente y la resolución que recaiga.</p>	<p>La IGISPEM, emitió la resolución correspondiente con respecto a la no comparecencia del agente del Ministerio Público ante la CODHEM, en la investigación de los hechos que motivaron la emisión de la Recomendación aludida.</p>
<p><b>TERCERA.</b> En miras de combatir actos de corrupción que puedan violentar derechos y libertades ciudadanas, acorde con el punto II, inciso a) de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, instruyera a quien corresponda se emita una circular a través de la cual se implementen medidas de prevención tendentes a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para la debida diligencia en la función pública; se inste a los funcionarios públicos a informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción de los que tengan conocimiento, conozcan sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, así como se</p>	<p>El Fiscal General de Justicia del Estado de México, emitió el Acuerdo <b>03/2016</b>, por el que se regula la Visitaduría General y el Organismo Substanciador de los Procedimientos Administrativos, así como se establece el ámbito de competencia de la Contraloría Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA**  
**UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**





## "2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

<i>aperciba de las consecuencias legales o administrativas en las que pudieran incurrir por su incumplimiento. Enviándose a esta Comisión, las documentales que corroboren su cumplimiento.</i>	
<b>CUARTA.</b> <i>Con un enfoque protector de derechos humanos y con el objeto de hacer asequible el sistema integral de justicia para los adolescentes previsto constitucionalmente, en vista a lo razonado en el punto II, inciso b) del apartado de ponderaciones de la Recomendación de mérito, instruyera a quien corresponda que las agencias del ministerio público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos, funcionen en tres turnos de 24 por 48 horas los 365 días del año. Remitiéndose el acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, mediante el cual se autoricen y habiliten los turnos y extensión del horario de atención que esta Comisión recomienda.</i>	El Fiscal General de Justicia del Estado de México, emitió el Acuerdo <b>15/2017</b> , por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes, y se establecen sus funciones, se determina las bases para su operación y se delimita su ámbito de competencia.
<b>QUINTA.</b> <i>Como medidas de rehabilitación estipuladas en el punto III inciso A, de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, previo consentimiento, se otorgue atención psicológica especializada a HQ y MQ, padres del hoy occiso, remitiéndose a este Organismo la información que compruebe su cumplimiento.</i>	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, realizó las gestiones pertinentes y necesarias para otorgar la atención psicológica especializada, dejando cita abierta para las víctimas de la pública de mérito.
<b>SEXTA.</b> <i>Como medida de no repetición, acorde con lo referido en el punto II del apartado de ponderaciones de la Recomendación de mérito, ordenara a quien corresponda, se optimice, o en su caso, se instale un sistema de video en circuito cerrado con capacidad de almacenamiento y respaldo suficiente, con el objeto de monitorizar y tener plena visibilidad de las personas privadas de la libertad en el centro de justicia de Zumpango, en particular, de las que ingresan al área denominada vitrina. Remitiéndose a este Organismo la información que compruebe su cumplimiento.</i>	El Subdirector de Servicios de esta Fiscalía, informó que se instalaron cámaras de vigilancia frente a las vitrinas de adolescentes, en el Centro de Justicia de Zumpango.
<b>SÉPTIMA.</b> <i>Como medida de no repetición, se procediera a realizar la capacitación en derechos humanos, en concordancia con lo referido en el punto III inciso C, apartado primero de la sección de ponderaciones de la Recomendación que se emite, debiendo ordenar por escrito a quien corresponda se implementen cursos a los servidores públicos que laboran en el centro de</i>	La CODHEM impartió los cursos de: 1) Derechos Humanos y las Garantías de Seguridad Jurídica; 2) Derechos de los niños, niñas y adolescentes; y 3) Derechos Humanos de las personas detenidas, a los cuales asistieron servidores públicos de la agencia del Ministerio Público de Zumpango.



ESTADO DE MÉXICO



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

*justicia de Zumpango, así como al personal adscrito a la agencia del ministerio público especializada en adolescentes de Tlalnepantla de Baz, México, acorde con el interés superior de la adolescencia, deber objetivo de cuidado, trato diferenciado y preferente. Remitiéndose a este Organismo la información que compruebe su cumplimiento.*

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA**  
**UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

